

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**  
**Secretaría de Estado para la Seguridad Social**

**Instituto Nacional de Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Asturias**

**NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Francisco Teijeiro Vior (heredero de don Jesús Manuel Teijeiro Vázquez), con domicilio en calle Mallorca, número 6, tercero C, de Madrid, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Se ha adoptado la resolución siguiente: Revisar la pensión de don Jesús Manuel Teijeiro Vázquez, declarando que ha percibido indebidamente el complemento mínimo por cónyuge a cargo en la pensión de la Seguridad Social, en el período del 1 de octubre de 2003 al 30 de abril de 2007, al no reunir los requisitos establecidos en los diferentes Reales Decretos de Revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, y de acuerdo con el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, modificado por el artículo 24 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y conforme a la normativa legal sobre responsabilidad en la sucesión “mortis causa” (artículo 15 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y artículos 1.082 y siguientes del Código Civil, deberá reintegrar a la Seguridad Social el importe íntegro de la deuda.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, desde la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Oviedo, a 6 de agosto de 2009.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

(02/9.726/09)

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y MEDIO RURAL Y MARINO**

**Confederación Hidrográfica del Tajo**

**ANUNCIO**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se tramita, a instancias de la Junta de Compensación UE-21 “El Practicante”, con CIF

número G-82257684, con domicilio en calle Ruiseñor, sin número, Camarma de Esteruelas (Madrid), expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR de la urbanización “El Practicante” al arroyo Camarmilla, en el término municipal de Camarma de Esteruelas (Madrid).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” número 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que, en el plazo de treinta días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 165.697/08.

**NOTA EXTRACTO**

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración de las siguientes características:

Procedencia del vertido: aguas residuales procedentes de la urbanización “El Practicante”.

Características del vertido: urbano hasta 1.999 habitantes-equivalentes, con los siguientes valores límite de emisión: sólidos en suspensión, <35 mg/l; DBO<sub>5</sub>, <25 mg/l; DQO: <1 25 mg/l.

Descripción de las instalaciones:

- Línea de agua: pozo de bombeo de agua bruta, rototamiz, separador de grasas, pozo de bombeo, cámara anóxica, reactor biológico, decantador secundario, filtración, desinfección, arqueta de toma de muestras.
- Línea de fangos: espesador de fangos y retirada por gestor.

Medio receptor del vertido: arroyo Camarmillas en un punto de coordenadas UTM aproximadas X (30) = 469.812 e Y = 4.494.092.

Volumen máximo del vertido: 100.000 metros cúbicos/año.

Observaciones: se otorgará, en su caso, la autorización de vertido condicionada a la conexión de las aguas residuales procedentes de la urbanización a la EDAR de Valdeavero.

Madrid, 2009.—La técnica de Vertidos, María Emma Orejudo Prieto de los Mozos.

(02/9.509/09)